



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



**OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO JURISDICCIÓN COACTIVA
MANDAMIENTO DE PAGO**

Bogotá, D.C., seis (06) de marzo de dos mil catorce (2014).

REF : PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 25/2013
DE : MINISTERIO DE TRANSPORTE
CONTRA: MARIA NELCY RENDON DE ZAPATA - C.C. 28.011.202

Obra al Despacho para su ejecución por vía administrativa de cobro coactivo, la Resolución número 12283 del 26 de diciembre de 2012, por el cual se impone el pago de una obligación por concepto de uso muelle fluvial a MARIA NELCY RENDON DE ZAPATA - C.C. 28.011.202 por la suma de SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 25/100 M/CTE (\$76.865,25).

El acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y en el consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible que presta mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva, de conformidad con el Artículo 99 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el Artículo 828 del Estatuto Tributario.

Este Despacho es competente para conocer de la ejecución, en virtud de las Leyes 6ª de 1992 y 1066 de 2006, el Decreto 0087 de 2011 y las Resoluciones 7498 de 2003, 1154 de 2009 y 6754 de 2011.

Por lo expuesto y de acuerdo con el Procedimiento administrativo coactivo previsto en el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica,

RESUELVE

PRIMERO.- Librar orden de pago por vía administrativa de cobro coactivo a favor del MINISTERIO DE TRANSPORTE y en contra de MARIA NELCY RENDON DE ZAPATA - C.C. 28.011.202, por la suma de SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 25/100 M/CTE (\$76.865,25)., más los intereses del 12% anual, causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se realice el pago, valor que deberá ser cancelado dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO.- Notifíquese en la forma prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO.- Contra la presente providencia proceden ante este Despacho, las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario, dentro del término de quince (15) días a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GINA ASTRID SALAZAR LANDÍNEZ
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó : Milady Pinillos de L.
Marzo/2014

Web